



Panamá, 25 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN No. 648-2026 D.G.**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**
en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota **DENSYPs-CIdeFT-563-2026 de 11 de septiembre de 2026** y con fundamento en el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, el presidente de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, a través de la Dirección Ejecutiva Nacional de los Servicios y Prestaciones de Salud, presenta para la consideración del Director General, recomendación que el Pleno de la Comisión realiza para la **modificación de la descripción del renglón, específicamente la concentración del renglón APALUTAMIDA 60mg, tableta, v.o.**, en la Lista Oficial de Medicamentos;

Que mediante Resolución de Junta Directiva No.41,725-2009-J.D. de 22 de diciembre del 2009, este organismo colegiado aprobó las Políticas de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, la cual entre sus principios rectores contempla la atención integral de salud a los jubilados, pensionados, asegurados y dependientes de la Institución;

Que el sistema de servicios de salud incluye la prestación en materia de medicamentos, la cual se brinda con criterios de eficacia, equidad, calidad y efectividad, por lo que corresponde a la Caja de Seguro Social la formulación y seguimiento de una política interna de medicamentos que garantice disponibilidad, accesibilidad y control de medicamentos de acuerdo con las normas, protocolos y guías clínicas institucionales homologadas para tal efecto;

Que mediante Resolución de Junta Directiva No.53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, se aprueba el Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia de la Caja de Seguro Social y en su Artículo 1, establece que dicha Comisión es el organismo técnico, científico y consultivo adscrito administrativamente a la Dirección General, encargada del proceso de selección de las moléculas o principios activos (inclusión, modificación y exclusión) y de la descripción de los renglones de la Lista Oficial de Medicamentos (LOM);

Que el Artículo 13 del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, modificado por la Resolución de Junta Directiva No.56,570-2023-J.D. del 10 de octubre de 2023, establece los criterios de selección para la inclusión, exclusión o modificación de moléculas a la Lista Oficial de Medicamentos;

Que de conformidad con el artículo 14 del precitado Reglamento las solicitudes de inclusión, modificación o exclusión, podrán ser iniciadas por los Comités Locales de Farmacoterapia (CFT) de las unidades ejecutoras, para tal fin, los servicios o programas clínicos solicitantes deben presentar y sustentar su solicitud ante el CFT local, la solicitud, quienes deberán elaborar un informe preliminar, el cual deberán sustentar los requisitos mínimos establecidos en este artículo;

Que el Servicio de Urología de Ciudad de la Salud, solicitó la modificación de la concentración del renglón APALUTAMIDA 60mg, tableta, V.O. a 240mg, indicando como motivo para la modificación *"Aumentar la adherencia y conveniencia de los pacientes cambiando de 4 comprimidos de 60mg a una sola tableta de toma única de 240mg/día. La presentación actual de 60mg obliga a los pacientes a ingerir 4 tabletas diarias para alcanzar la dosis terapéutica de 240mg, lo que representa una carga importante especialmente en pacientes añosos, polimedicados y con múltiples comorbilidades, como es común en el cáncer de próstata avanzado. El cambio a la presentación de Apalutamida 240mg permite administrar la dosis completa en una sola tableta diaria, logrando: -Reducir la carga de tabletas, facilitando la toma diaria del tratamiento. -Mejorar la adherencia terapéutica, factor crítico para garantizar la*

ib
Página 1 de 3



eficacia del tratamiento en esta población. -Optimizar la logística de prescripción, dispensación y seguimiento, simplificando estos procesos tanto para el paciente como para la institución. Adicionalmente, esta presentación ya está disponible y autorizada en Panamá, sin alterar el principio activo, la indicación terapéutica ni el esquema de tratamiento, ofreciendo una clara ventaja en términos de adherencia, comodidad y calidad de vida del paciente.”;

Que la Unidad Nacional de Farmacoterapia de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, previa investigación independiente y evaluación de toda la documentación recopilada por el evaluador, presenta su Informe Técnico Científico y Administrativo, para el análisis de la Comisión Institucional de Farmacoterapia;

Que en la Sesión Ordinaria No. 19-2026 de 4 de junio de 2026 y la Sesión Ordinaria No. 25-2026 de 23 de julio de 2026, luego de analizar el Informe de Evaluación Técnico Científico elaborado por el equipo técnico de la Unidad Nacional de Farmacoterapia, el Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia recomienda al director general, la **MODIFICACIÓN de la concentración del renglón APALUTAMIDA 60mg, tableta, V.O. a la concentración de 240mg;**

Que la recomendación del Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia se encuentra sustentada en los siguientes criterios:

- **Se mantiene la eficacia y la seguridad de ambas concentraciones.**
- **Conveniencia:** Mejorar la adherencia al tratamiento al utilizar una tableta de 240mg en lugar de tomar cuatro tabletas de 60mg.
- **Costo:** La tableta de 240mg asociado a la terapia estándar, disminuye en un 42% el costo a la institución.
- **Administrativo:** Cuenta con registro sanitario y de Oferente.

Que en virtud de que el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, establece que, será función del director general la aprobación de las listas oficiales de bienes y servicios que serán parte del catálogo de bienes y servicios;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la **MODIFICACIÓN** en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social, la concentración descrita del renglón APALUTAMIDA 60mg, tableta, v.o. a 240mg, el cual quedará así:

APALUTAMIDA 240mg, tableta, V.O.

SEGUNDO: ORDENAR el registro de la **MODIFICACIÓN** de la concentración del renglón **APALUTAMIDA 60mg, tableta, v.o.**, en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social.

TERCERO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Dirección Nacional de Logística, Dirección Nacional de Compras y Dirección de Abastos, **tomar las previsiones administrativas de Planificación y Logística hasta agotar existencia del renglón APALUTAMIDA 60mg, tableta, v.o. que haya sido adquirido por la Institución a nivel nacional;** siempre y cuando no obedezca a razones de seguridad, eficacia, inocuidad o a razones que afecten la utilidad terapéutica del medicamento; **su uso institucional se habilitará y deberá continuar su prescripción, dispensación y administración, hasta agotar existencia del producto.**

CUARTO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Dirección Nacional de Logística, Dirección Nacional de Compras y Dirección de Abastos, **tomar las previsiones administrativas de Planificación y Logística**



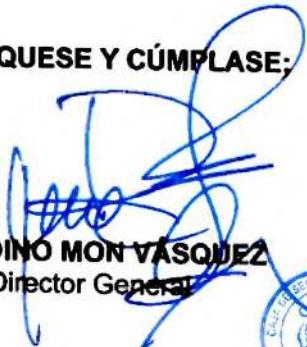


para la adquisición del renglón APALUTAMIDA 240mg, tableta, v.o.; su uso Institucional sólo se habilitará para la distribución, prescripción, dispensación y administración, luego de agotar la existencia del renglón APALUTAMIDA 60mg, tableta, v.o.

QUINTO: ODENAR se gestione la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, Ley No. 419 de 1 de febrero de 2024; Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia aprobado mediante Resolución No. 53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, modificado por la Resolución de Junta Directiva No.56,570-2023-J.D. del 10 de octubre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:



ACT. DINO MON VÁSQUEZ
Director General



MGTER. MARISELA BERNAL C.
Secretaria General



MTR/TJ/EN/VS/MTM/BVdeH



Caja de Seguro Social
Unidad Ejecutora
"Fiel Copia de su Original"

Nombre: Maria Teresa Mora Marín

Cargo: Farmacología - Secretaria Técnica - Cíel F7

Firma: [Signature]

Fecha: 28 Sept. 2026

Hago constar que la firma que antecede es del custodio del original de este documento:

Nombre: Victor D. Pizarro E.

Cargo: Presidente de la CEFT

Firma: [Signature]

Fecha: 28-Sep-2026